



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación



# Guía Protección de **DATOS PERSONALES**



## I. El derecho

La protección de datos personales es un derecho que permite a las personas conocer y controlar su información cuando la otorgan a las instituciones públicas y/o privadas, así como asegurarse de que se utilice de forma adecuada.

**¿En dónde se encuentra previsto?** En el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, que confiere a las personas el control sobre su información personal y las faculta para decidir quién, cómo, cuándo y hasta qué punto utilizará su información personal. Además, les garantiza el acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales (Derechos ARCO).

### ¿A qué se refiere cada uno de ellos?

**Acceso:** acceder a sus datos personales, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

**Rectificación:** rectificar sus datos personales cuando los datos resulten inexactos, incompletos o no estén actualizados.

**Cancelación:** cancelar sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no se encuentren en su posesión y dejen de ser tratados.

**Oposición:** oponerse al tratamiento o exigir el cese del mismo, cuando cause perjuicio o daño al titular o produzca efectos jurídicos no deseados.

**¿En qué ordenamiento legal se garantiza la protección de datos personales en posesión de las autoridades?** La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) es el documento que garantiza el adecuado tratamiento de los datos personales, relacionado con la privacidad e intimidad de las personas, también delimita las atribuciones y deberes de los sujetos que tratan datos personales.

**¿Quiénes son sujetos obligados y responsables de garantizar la protección de los datos personales?** En el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

## II. Los conceptos

**¿Cuáles son las figuras más representativas en torno a la protección de los datos personales en los sujetos obligados?**

**Responsable:** es el sujeto obligado que decide sobre el tratamiento de datos personales.

**Área:** es la instancia de los sujetos obligados prevista en los respectivos reglamentos interiores, estatutos orgánicos o instrumentos equivalentes, que den tratamiento a datos personales.

**Encargado:** es la persona física o moral ajena a la organización del responsable que, sola o conjuntamente con otras, trate datos personales por cuenta del responsable.

## **¿Qué papel desempeña la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (UGTSIJ) en materia de protección de datos personales?**

Tramita las solicitudes de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición a la publicación de datos personales); acompaña y asesora a las áreas en materia de protección de datos personales.

**¿Qué es el tratamiento de datos personales?** Es la operación manual o automatizada aplicada a los datos personales. Sirve como ejemplo, de manera enunciativa: obtención, uso, registro, organización, conservación, difusión, transferencia, entre otros.

**¿Cuál es la diferencia entre datos personales y datos sensibles?** Identificar esta distinción contribuirá para el adecuado tratamiento e implementación de medidas de seguridad de los datos.

✦ Los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física, que la identifique o que la haga identificable, expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otra forma.

♀♂ Los datos sensibles son aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular y cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Entre otros, se consideran sensibles aquéllos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud pasado, presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, preferencia sexual.

**¿Qué es una base de datos personales?** Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Para el tratamiento de datos personales es necesario contar con el consentimiento de los titulares.

**¿Qué es el consentimiento?** Es la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos para su tratamiento.

### **¿Cuántos tipos de consentimiento existen para el tratamiento de datos?**

- **Expreso:** cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.
- **Tácito:** cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

**¿Qué es el Aviso de Privacidad?** Es el documento que se pone a disposición del titular de los datos personales de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos de su tratamiento.

Debe ser sencillo, en lenguaje claro y con un diseño que facilite su lectura y comprensión. Es importante contemplar las excepciones para requerir el consentimiento que, de alguna manera, se relacionen con el aviso de privacidad (artículo 22 de la LGPDPPSO).

## **III. Los deberes**

Si el área a la que pertenezco trata datos personales, ¿Debo contemplar medidas de seguridad para protegerlos? Sí, cada área deberá implementar las medidas de seguridad idóneas para el tratamiento de datos personales.

## ¿Qué medidas de seguridad se deben seguir en la materia?

La LGPDPPSO destaca tres medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas.

## ¿Cómo se definen cada una de ellas?



**Medidas de seguridad administrativas:** políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal en materia de protección de datos personales.



**Medidas de seguridad físicas:** conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento.



**Medidas de seguridad técnicas:** conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento.

## Como área **¿Qué me corresponde hacer cuando se ejercen los derechos ARCO?**

Dar respuesta a las solicitudes de derechos ARCO, lo cual implica, según sea el caso:



Efectuar la búsqueda en los archivos, registros, sistemas o expedientes de los datos personales.



Realizar las acciones o gestiones para el acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento.

- ✓ Emitir un informe sobre las acciones institucionales programadas o realizadas y remitir la documentación comprobatoria de aquellas.

## **Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial**

### **Más información:**

#### **Lic. Gabriel Haqueth Torres**

Correo electrónico: [ghaquetht@mail.scjn.gob.mx](mailto:ghaquetht@mail.scjn.gob.mx)

Teléfono: 4113-1000 Ext. 4157

#### **Lic. Benjamín Alejandro Cervantes Pérez**

Correo electrónico: [bcervantes@mail.scjn.gob.mx](mailto:bcervantes@mail.scjn.gob.mx)

Teléfono: 4113-1000 Ext. 5817